

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2977/2013-CR y 3514/2013-CR con un texto sustitutorio que propone la Ley de información de los plaguicidas en las lenguas quechua, aimara u otras lenguas aborígenes.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Periodo Anual de Sesiones 2014-2015

Señora Presidenta:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos el **Proyecto de Ley 2977/2013-CR**, a iniciativa del congresista Agustín Molina Martínez del grupo parlamentario Nacionalista Gana Perú, por el que se propone la Ley que incluye el idioma Quechua y Aimara en el etiquetado de instrucciones de uso y advertencia en los envases de agroquímicos en el Perú; y el **Proyecto de Ley 3514/2013-CR**, a iniciativa de la congresista Julia Teves Quispe del grupo parlamentario Nacionalista Gana Perú, por el que se propone la Ley que garantiza la información en quechua, aimara y lenguas nativas que reciben los consumidores de sustancias agroquímicas en las zonas alto andinas y en la amazonia peruana. Ambos proyectos se acumulan por tratarse de propuestas con el mismo objetivo.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión ha acordado por **unanimidad** de los presentes, en la sexta sesión ordinaria del cuatro de noviembre de 2014, proponer al Pleno la aprobación del texto sustitutorio que aparece en la parte final del presente dictamen.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El **Proyecto de Ley 2977/2013-CR** fue presentado a la oficina de trámite documentario el 21 de noviembre de 2013, fue derivado a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos como comisión principal y a la Comisión Agraria como segunda comisión dictaminadora el 25 de noviembre del mismo año. El 5 de mayo de 2014 la Comisión Agraria dictaminó el proyecto de ley aprobándolo por unanimidad.

El **Proyecto de Ley 3514/2013-CR** fue presentado a la oficina de trámite documentario el 21 de mayo de 2014, fue derivado a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos como única comisión dictaminadora el 30 de mayo del mismo año.

b) Opiniones solicitadas

Se han recibido las siguientes opiniones de instituciones:



1. Del **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)** mediante oficio 0345-2014-PCM/SG/OCP, suscrito por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 23 de enero de 2014 que contiene la Carta 043-2014/PRE-INDECOPI de fecha 10 de enero de 2014 se ha recibido el Informe 040-2013/CNB-INDECOPI, señalando que tienen reservas al Proyecto de Ley 2977/2013-CR.
2. De la **Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (ASPEC)**, mediante Oficio 095-2013-ASPEC/PRE del 30 de diciembre de 2013, señalando su conformidad con el Proyecto de Ley 2977/2013-CR por considerar que garantiza el derecho de información de los consumidores y la inclusión social.
3. De la **Sociedad Nacional de Industrias (SNI)**, mediante carta de fecha 20 de febrero de 2014, manifestando argumentos que sustentan sus observaciones a la iniciativa legislativa con el Proyecto de Ley 2977/2013-CR.

Mediante correo electrónico del 05 de junio de 2014 dirigido a la Comisión y referido al texto sustitutorio del predictamen la Sociedad Nacional de Industrias ha presentado sus sugerencias de lo que debería contener la hoja informativa.

Así mismo mediante carta de fecha 16 de octubre de 2014 la Sociedad Nacional de Industrias ha presentado sus opiniones al predictamen de fecha 23 de setiembre de 2014, manifestando su opinión favorable al uso de los alfabetos y simbología en los productos.

- 
4. Del **Ministerio de Agricultura y Riego**, mediante Oficio 146-2014-MINAGRI-DM de fecha 03 de marzo de 2014 suscrito por el Ministro de Agricultura y Riego, que contiene el Informe 0051-2013 MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA-JORTIZ e Informe 179-2013 MINAGRI SENASA OAJ-L-GARCIA, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, así como el Informe 179-2014-MINAGRI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio; los cuales concluyen en opinión favorable al Proyecto de Ley 2977/2013-CR.

Así mismo mediante Oficio 638-2014-MINAGRI-DM de fecha 05 de agosto de 2014 suscrito por el Ministro de Agricultura y Riego, que contiene el Informe 0179-2013 MINAGRI-SENASA- OAJ-L-GARCIA, Informe 0051-2013 MINAGRI SENASA DIAIA-SIA-JORTIZ, así como el Informe 752-2014-MINAGRI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio; los cuales concluyen en opinión favorable al Proyecto de Ley 3514/2013-CR.

5. Del **Ministerio de Cultura**, mediante oficio 029-2014-DGPI-VMI-MC de fecha 13 de enero de 2014 dirigido a la Comisión Agraria, suscrito por el director general de la Dirección de Defensa de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, que contiene el Informe 002-2014-HFRDGPI-VMI-MC que concluye felicitando el Proyecto de Ley 2977/2013-CR por considerar una acción dirigida al fortalecimiento de las lenguas indígenas.

Así mismo mediante oficio 037-2014-DLI-VMI-MC de fecha 25 de junio de 2014 suscrito por el director de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, que contiene el informe 004-2014-CKPC-VMI-MC que concluye felicitando el Proyecto de Ley 3514/2013-CR por considerar una acción dirigida al fortalecimiento de las lenguas indígenas.



6. Del **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 1080-2014-MINAM/SG de fecha 8 de julio de 2014 suscrito por el secretario general del Ministerio, que contiene los Informes 041-2014-VMGA-DGECCA de la dirección GENERAL DE EDUCACIÓN, Cultura y Ciudadanía Ambiental, el Informe 0010-2014-MMINAM-VMDERN/MSEVILLANO del Especialista Coordinador en temas legales indígenas del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, el Informe 405-2014 MINAM/VMGA/DGCA del Especialista en Gestión de Sustancias Químicas de la Dirección General de Calidad Ambiental, y del Informe 134-2014 MINAM/SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, todos opinando sobre el Proyecto de Ley 3514/2013-CR.
7. De la **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura** - **FAO**, con fecha 10 de octubre de 2014 en reunión técnica realizada en la sala 3 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República y mediante correos electrónicos recibidos por la Comisión del experto Aitor Las, la FAO ha señalado que en consulta con la Oficina Legal (Departamento de Derecho para el Desarrollo) y los oficiales técnicos de la FAO, han presentado sugerencias a la redacción del texto sustitutorio del predictamen.
8. De **Cultivida**, gremio que agrupa a la Industria de la Ciencia de los Cultivos, mediante carta de fecha 16 de octubre de 2014 con relación al texto sustitutorio propuesto señalan algunas observaciones.
9. Del **Ministerio de Educación**, con fecha 23 de octubre el MINEDU deriva a la Comisión el Informe 59-2014-MINEDU/VMGP/DIGEBIR de fecha 24 de marzo de 2014 opinando favorablemente.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 2977/2013-CR, tiene por objeto incluir el idioma quechua y aimara en el etiquetado de instrucciones de uso y advertencia de riesgos en los envases de agroquímicos en el Perú, para garantizar y proteger a las personas especialmente agricultores de las zonas rurales.

Señala que los fabricantes, importadores y envasadores de agroquímicos para su comercialización dentro del territorio peruano deben incluir instrucciones de uso en los envases en los idiomas traducidos al quechua y aimara.

El Proyecto de Ley 3514/2013-CR, tiene por objeto garantizar la información que reciben los consumidores de sustancias agroquímicas en las zonas alto andinas y en las zona amazónica peruana para orientar el uso y manejo correcto de las sustancias agroquímicas para prevenir y minimizar daños a la salud y al ambiente.

Propone que los productos agroquímicos que se comercialicen en zonas alto andinas y en la zona amazónica peruana deben contener complementariamente al etiquetado una hoja informativa en idioma quechua, aimara, u otra lengua indígena según corresponda, en el envase de los plaguicidas que se distribuyen y comercializan. Además propone que deben contener una tarjeta de seguridad redactada en idioma quechua o aimara que indique los pasos a seguir en caso de intoxicación por uso del producto.

III. MARCO NORMATIVO

Marco nacional



- Constitución Política del Perú (artículos 2, 4, 7, 48, 58 y 65)
- Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley 28405, Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados.
- Ley 28106, Ley de reconocimiento, preservación, fomento y difusión de las lenguas aborígenes.
- Ley 28611, Ley General de Ambiente.
- Ley 30190, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1059, Decreto legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Legislativo 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Legislativo 1074, Norma de Protección de Seguridad y eficacia en el procedimientos de autorización de comercialización de plaguicidas químicos de uso agrícola.
- Decreto Supremo 018-2008-AG. Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo 016-2000-AG, Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola.
- Decreto Supremo 008-2012-AG, Aprueban el Reglamento para Reforzar las Acciones de Control Post Registro de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.
- Resolución Ministerial 1218-85-ED, Aprueban Directiva que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias"
- Resolución Viceministerial 001-2012-VMI-MC, crean los Registros de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y de Facilitadores.
- Norma Técnica Peruana: NTP ISO 7409 FERTILIZANTES. Rotulado. Presentación e Informaciones.

Marco internacional

- Convenio 169 de la OIT, referido sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que fuera aprobado por el Estado Peruano mediante la Resolución Legislativa No. 26253 del 05 de Diciembre de 1993.
- Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola - Comunidad Andina.
- Decisión 767; Modificaciones a la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola - Comunidad Andina.
- Resolución 630; Manual Técnico de la Decisión 767, que establece requisitos y procedimientos armonizados para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola, orientar su uso y manejo correctos para prevenir y minimizar daños a la salud y el ambiente en las condiciones autorizadas, y facilitar su comercio en la Subregión - Comunidad Andina.
- Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas, adoptado por el 123º periodo de sesiones del Consejo de la FAO, noviembre 2002.



- Directrices sobre la gestión de Plaguicidas para la Salud Pública de la OMS. (2003).

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, en su artículo 7 consagra el *derecho de todos a la protección de su salud*, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de *contribuir a su promoción y defensa*. Por su parte el artículo 65, regula la defensa de los consumidores y usuarios¹, *El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios*. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Así mismo *vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población*². La lectura e interpretación integral de los artículos 7, y 65 de la Constitución Política debe hacerse también con el artículo 59 que consagra la obligación del Estado de estimular la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y *la libertad de empresa, comercio e industria*; y señala además que el ejercicio de estas libertades *no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública*.

Con relación a los derechos de los consumidores y usuarios, las Políticas de Estado en Defensa del Consumidor establecidas por el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley 29571, señalan que: *"El Estado protege la salud y seguridad de los consumidores a través de una normativa apropiada y actualizada, fomentando la participación de todos los estamentos públicos o privados. Para tal efecto promoverá el establecimiento de las normas reglamentarias para la producción y comercialización de productos y servicios y fiscalizará su cumplimiento a través de los organismos competentes"*.

Así mismo la Constitución Política del Perú, en sus artículos 2 y 48 prescribe que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Además reconoce como idiomas oficiales el castellano y en las zonas donde predominen, también los son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes.

El Convenio 169 de OIT, aprobado por el Estado Peruano mediante la Resolución Legislativa 26253 del 05 de diciembre de 1993 y referido sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes ordena en el numeral 1 del artículo 2 que *los gobiernos asumirán la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad*.

También precisa en el artículo 3 que *los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación*.

El Convenio 169 en su artículo 5 establece que al aplicar las disposiciones que recaigan en este colectivo se debe reconocer y proteger los valores y prácticas

¹ A través de un derrotero jurídico binario, a saber: a) establece un principio rector para la actuación del Estado; y, b) consagra un derecho personal y subjetivo.

² Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP. N.º 01865-2010-PA/TC



sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberán tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se plantean tanto colectiva como individualmente. También que deberán adoptarse, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

En el artículo 30 del Convenio 169 se señala que *los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales, para tal fin deberán recurrir a las traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.*

Nocividad de los productos agroquímicos

Los plaguicidas químicos de uso agrícola, nombrados por las siglas PQUA, son productos químico o biológico, utilizado para prevenir, controlar o erradicar las plagas presentes en los cultivos. Entre este tipo de productos en el mercado se encuentra los fungicidas, insecticidas, herbicidas, reguladores, fertilizantes, adyuvantes, acaricidas, desinfectantes, atrayentes, repelentes, etc.

Los productos agroquímicos tienen naturaleza tóxica y representan serios riesgos para la salud y el ambiente cuando se producen, comercializan, usan y manejan en condiciones no apropiadas.

Con la manipulación de los plaguicidas, se corre un alto riesgo de entrar en contacto con estos; este riesgo depende de la atención en el tiempo de manipuleo y del uso de la indumentaria adecuada para trabajar con estos.

Entre las principales formas de exposición a plaguicidas en forma accidental:

- Por la vía de la piel (dérmica), es que ocurre la mayoría de exposiciones del plaguicida a los usuarios del producto, siendo esta la forma principal de toxicidad.
- Por la exposición por la vía respiratoria, causada por la inhalación del producto, que se ve influida por la deriva, no es una fuente seria de intoxicación; aunque a veces cuando se utilizan productos químicos altamente volátiles o si se encuentra en un lugar cerrado, la intoxicación causada por exposición a través de las vías respiratorias es muy alta y seria.
- Por medio de la ingestión oral, se tiene exposición y toxificación, debido a un mal manejo del equipo, de la ropa usada, y del descuido del trabajador.
- La contaminación por evaporación del producto puede ser considerada si se entra en contacto cercano al área de aplicación, estos productos volátiles pueden ser aplicados en bajas concentraciones para disminuir el riesgo.

Los casos de intoxicación por plaguicidas es un problema de salud pública y el Boletín Epidemiológico del MINSA de julio de 2012 ha reportado esta dura realidad señalando que el Perú se encuentra como uno de los países con mayor población expuesta a los plaguicidas o agroquímicos.



Durante el 2012 se reportaron 1586 intoxicaciones agudas³; los casos de intoxicación aguda por plaguicidas que requirieron hospitalización se presentaron en 13 de los 24 departamentos, concentrándose el 83.1% de las intoxicaciones en Lima, Arequipa, La Libertad, Ica, Cusco, Piura, Lambayeque, Ayacucho, Amazonas, Junín y Huancavelica⁴.

El Ministerio del Ambiente ha reportado de una investigación epidemiológica de 712 casos de intoxicación aguda por plaguicidas notificadas por las regiones de Lima, Junín y Piura, el 41.2% de los casos corresponde a intoxicaciones accidentales no laborales seguido de las intoxicaciones accidentales no laborales con un 7.6%; y la mayor cantidad de intoxicaciones se notificaron en los departamentos que se señalan a continuación:

Departamento	Porcentaje de intoxicación
Lima	54.4
Junín	15.1
Ica	13.2
Ancash	7.05
Piura	5.2

Otro estudio realizado a través de un cuestionario aplicado a 435 agricultores de las provincias de Chupaca y Concepción en la región Junín⁵ realizado entre abril y junio de 2005 y que tuvo como objeto conocer las características sobre el uso e impacto en la salud de los plaguicidas químicos de uso agrícola se verificó que:

- Los agricultores de dicha zona de la sierra central no cuentan con ropa de protección y manipulan directamente los plaguicidas durante su preparación y aplicación;
- En su mayoría no toman medidas preventivas a pesar de conocer los riesgos relacionados;
- El comercio de los plaguicidas se ubica en los centros urbanos, cerca de restaurantes y tiendas de abarrotes.
- El alto contenido técnico de las etiquetas resulta ser poco comprensible.
- Los plaguicidas más vendidos pertenecen a las categorías extremadamente y altamente peligrosas, tales como *Tamaron* y *Furadan*, lo cual representa un peligro para la salud de los agricultores.

Para la legislación referida a estos productos el Perú siempre ha utilizado la aplicación del “**Principio Precautorio**”, por cuanto los riesgos existen, siempre han estado y estarán presentes, pues el uso de plaguicidas es un riesgo constante hasta que no se demuestre lo contrario. El principio de precaución es también conocido como principio de prevención por el cual cuando existen dudas sobre los riesgos para la salud de las personas, se deben tomar medidas de protección sin esperar la realidad y gravedad de tales riesgos. Por ello, es imprescindible considerar este principio esencial para reducir, evitar mayores riesgos o daños a las personas expuestas directas o indirectamente a las sustancias químicas usadas en el agro.

³ MINSA. Oficina de Estadística e Informática

⁴ Boletín Epidemiológico del MINSA N° 15, 2013.

⁵ MONTORO Ymelda; MORENO, Roció; GOMERO, Luis; REYES, María: Características de uso de plaguicidas químicos y riesgos para la salud en agricultores de la sierra central- Rev. Perú Salud Pública, 2009, 26(4): 466-72 extraído del Informe 134-2014-MINAM/SG-OAJ del 4 de julio del 2014.

Características lingüísticas de los pueblos indígenas

Según Cifras del Censo Nacional Agrario - CENAGRO 2012: a nivel nacional existen 2 millones 246 mil familias de productores agropecuarios, de los cuales 700,926 son quechua hablantes; 105,495 son hablantes en aimara, 13,534 hablantes en asháninka y 35993 hablantes en otras lenguas nativas. Tal como se muestra en el cuadro que a continuación mostramos.

GÉNERO Y TAMAÑO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS	TOTAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDIVIDUALES 1/	IDIOMA O LENGUA CON EL QUE APRENDIÓ A HABLAR					
		QUECHUA	AYMARA	ASHANINKA	OTRA LENGUA NATIVA	CASTELLANO	IDIOMA EXTRANJERO
PERÚ							
Productores	2,246,702	700,926	105,495	13,534	35,993	1,390,108	646,000
Superficie	14,112,231.41	4,640,353.78	1,036,414.48	96,995.93	262,965.80	8,062,633.64	12,867.81

Fuente: INEI – CENAGRO 2012.

Los productos utilizados por las familias de productores agropecuarios son en su mayoría fungicidas, insecticidas, herbicidas, reguladores, fertilizantes, adyuvantes, acaricidas, desinfectantes, atrayentes, repelentes, etc. Son sin duda productos de naturaleza tóxica y altamente peligrosos para la salud y el ambiente cuando se producen, comercializan, usan y manejan en condiciones no apropiadas.

Las propuestas legislativas buscan que los fabricantes, importadores y envasadores de agroquímicos para su comercialización dentro del territorio peruano deban incluir instrucciones de uso en los envases en los idiomas traducidos al quechua, aimara y otras lenguas nativas.

Ahora bien, requerimos analizar a cuantos ciudadanos, habitantes o consumidores o potenciales consumidores de estos productos beneficiaría la propuesta legislativa:

Las cifras oficiales señalan que del total de la población nacional⁶ (28,220,764) el 11.91% (3,360,760) habla el idioma quechua, el 9.16% (2,585,964) lee y escribe el citado idioma; y el 49% de la población quechua hablante se encuentra en las zonas rurales del país. Los departamentos con mayor porcentaje de quechua hablantes son Apurímac que concentra el 71%, Ayacucho con 63%, Cusco tiene el 52% y Puno con 38.5%. En el caso de Arequipa, la cifra es del 15%, cerca de 150 mil habitantes. Mientras tanto la población que lee y escribe el idioma aimara es de 373,904 personas, es decir el 1.32% del total nacional.

Las cifras que muestran el Censo Nacional Agrario⁷ - CENAGRO 2012, a nivel nacional existen 2 millones 246 mil familias de productores agropecuarios concentrados mayormente en la sierra con 1 millón 444 mil (63%) familias.

Respecto al idioma, en el referido sector existen 700 mil 926 (31 %) productores que hablan el idioma quechua, asimismo hay 105 mil 495 (5%) familias de productores que hablan el idioma aimara.

⁶ Según el INEI censo de población del 2007

⁷ Según cifras del Último Censo Nacional Agrario del año 2012 CENAGRO 2012

Son 4 millones de peruanos que se comunican en lenguas originarias. En Perú se habla 47 lenguas originarias, de la cuales 43 son amazónicas y 4 son andinas. El Censo Nacional de Población determinó que existen más de cuatro millones de peruanos que hablan una lengua originaria. Lo que significa que el 83% habla quechua, 11 % aimara y 6 % lenguas nativas amazónicas.

Recientemente en el marco de la celebración del Día de las Lenguas Originarias, celebrado el 27 de mayo de 2014, la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural del sector Educación presentó el Sistema Virtual de Lenguas Originarias y el Mapa Lingüístico del Perú, que a continuación mostramos:



El Ministerio de Educación promueve la interculturalidad como una reivindicación para aquellas personas que tienen una lengua diferente al castellano.

Desde el año 2008 el Ministerio de Educación inició la tarea de *normalizar* las lenguas del Perú, pero hacía falta una base de datos confiable y actualizada, que permitiera saber cuántas lenguas siguen vigentes, cuántos niños, niñas y adolescentes en edad escolar hablan estas lenguas en cada región y en qué nivel educativo están, y cuántas escuelas en el país atienden a los niños, niñas y adolescentes de todos estos pueblos y sus respectivas lenguas.

Así, de las 47 lenguas que se hablan en el Perú, podemos decir que se encuentran en distintos niveles de normalización:

- Veinte (20) cuentan con alfabetos oficiales aprobados luego de un proceso de consulta y participación de los hablantes de estas lenguas y sus organizaciones representativas.
- Seis (6) nuevas están en proceso de oficializar sus alfabetos.



- Diecinueve (19) de estas lenguas tienen alfabetos oficiales, y tres (3) variantes del quechua, cuentan con Guías de Uso de Alfabetos para los maestros u otras personas que quieren conocerlas o estudiarlas.
- Doce (12) de estas lenguas y dos (2) variantes del quechua, tienen Manuales de Escritura, basados en consensos básicos sobre ciertas normas para escribir en estas lenguas.

La normalización de las lenguas amazónicas contribuye a garantizar el derecho de información de los consumidores.

Las 47 lenguas vigentes son:

1. ACHUAR	17. ISCONAHUA	33. RESÍGARO
2. AIMARA	18. JAQARU	34. SECOYA
3. AMAHUACA	19. KAKATAIBO	35. SHARANAHUA
4. ARABELA	20. KANDOZI-CHAPRA	36. SHAWI
5. ASHANINKA	21. CASHINAHUA	37. SHIPIBO-KONIBO
6. AWAJÚN	22. KUKAMA-KUKAMIRIA	38. SHIWILU
7. BORA	23. MAIJUNA	39. TAUSHIRO
8. CAPANAHUA	24. MATSES	40. TIKUNA (TICUNA)
9. KAKINTE	25. MATSIGENKA	41. URARINA
10. CAUQUI	26. MUNICHE	42. WAMPIS
11. CHAMICURO	27. MURUI-MUINANI	43. YAGUA
12. MADIJA (CULINA)	28. NANTI	44. YAMINAHUA
13. ESE EJA	29. NOMATSIGENGA	45. YANESHA
14. HAKABUT	30. OCAINA	46. YINE
15. IÑAPARI	31. OMAGUA	47. YORA (NAHUA)
16. IQUITU	32. QUECHUA	

El etiquetado de Plaguicidas.

El Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas fue uno de los primeros códigos de conducta voluntarios encaminado a conseguir una mayor seguridad alimentaria y, al mismo tiempo, proteger la salud humana y el medio ambiente. Fue adoptado en 1985 por la Conferencia de la FAO en su 23º período de sesiones y posteriormente modificado en el 2002 para incluir disposiciones relativas al procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (CFP) en el 25º período de sesiones de la Conferencia de la FAO. El Código estableció normas de conducta de carácter voluntario para todas las entidades públicas y privadas que intervienen en la distribución y utilización de plaguicidas o tienen relación con las mismas, y desde su adopción ha sido la norma aceptada

Este código señala en su artículo 10 lo siguiente:

10. Etiquetado, envasado, almacenamiento y eliminación.

10.1 Todos los envases de plaguicidas deberían ir claramente etiquetados, de conformidad con las directrices aplicables y en consonancia, como mínimo, con las directrices de la FAO sobre buenas prácticas de etiquetado.

10.2 La industria debería utilizar etiquetas que:

10.2.1 se ajusten a los requisitos de registro e incluyan recomendaciones coherentes con las de los organismos reconocidos de investigación y asesoramiento del país en que se vende el producto;



- 10.2.2** *incluyan, siempre que sea posible, símbolos y pictogramas adecuados además de las instrucciones, advertencias y precauciones escritas en el idioma o idiomas apropiados;*
- 10.2.3** *cumplan los requisitos nacionales o internacionales para el etiquetado de artículos peligrosos en el comercio internacional y, cuando corresponda, indiquen claramente la categoría asignada al contenido según la clasificación de peligros de la OMS;*
- 10.2.4** *incluyan, en el idioma o los idiomas adecuados, una advertencia contra la reutilización de los envases e instrucciones para la eliminación segura o la descontaminación de los envases vacíos;*
- 10.2.5** *identifiquen cada lote o remesa del producto en números o en letras que resulten comprensibles sin necesidad de otros códigos de referencia;*
- 10.2.6** *muestren claramente la fecha de salida de fábrica (mes y año) del lote o la remesa y la información pertinente sobre la estabilidad en almacén del producto.*
- 10.3** *La industria de los plaguicidas, en cooperación con el gobierno, debería asegurar que:*
- 10.3.1** *el envasado, almacenamiento y disposición final de los plaguicidas se ajusten en principio a las directrices o reglamentos pertinentes de la FAO, el PNUMA⁹, la OMS (27, 28, 36, 38, 39) u otras directrices internacionales aplicables;*
- 10.3.2** *el envasado se realice únicamente en instalaciones autorizadas en las que la autoridad competente tenga la convicción de que el personal está suficientemente protegido contra los peligros tóxicos, el producto resultante se envasará y etiquetará adecuadamente, y el contenido cumplirá las correspondientes normas de calidad.*
- 10.4** *Los gobiernos deberían adoptar las medidas reglamentarias necesarias para prohibir el reenvasado y la decantación de cualquier plaguicida en envases de alimentos o bebidas, y para hacer cumplir estrictamente las medidas punitivas que induzcan eficazmente a abstenerse de tales prácticas.*
- 10.5** *Los gobiernos, con ayuda de la industria de plaguicidas y con la cooperación multilateral, deberían hacer un inventario de las existencias de plaguicidas en desuso o no utilizables y envases vacíos de plaguicidas, así como establecer y poner en práctica un plan de acción para eliminarlos, o para resolver los casos de lugares contaminados (40), y llevar un registro de tales actividades.*
- 10.6** *Se debería alentar a la industria de los plaguicidas para que, con la cooperación multilateral, apoye a la disposición final de cualesquiera plaguicidas prohibidos u obsoletos, así como los envases usados, de una manera ambientalmente racional, que incluya su reutilización con un riesgo mínimo, si está aprobada y resulta apropiada.*
- 10.7** *Los gobiernos, la industria de los plaguicidas, las organizaciones internacionales y la comunidad agrícola deberían aplicar políticas y prácticas que eviten la acumulación de plaguicidas obsoletos y envases usados.*

La OMS ha señalado que los pesticidas deben ser empacados y etiquetados de acuerdo a las especificaciones de la Organización Mundial de la Salud. La OMS señaló que la etiqueta debe ser en inglés **y en los lenguajes locales**, y debe indicar el contenido, instrucciones de seguridad (precauciones) y posibles medidas en el evento de ingesta o contaminación⁸.

Los pictogramas son signos de la escritura de figuras o símbolos⁹. Es un signo que representa esquemáticamente un símbolo, objeto real o figura y es entendido como un

⁸ http://www.who.int/water_sanitation_health/resources/vector385to397.pdf

⁹ Real Academia Española <http://lema.rae.es/>

signo claro y esquemático que sintetiza un mensaje sobrepasando la barrera del lenguaje; con el objetivo de informar y/o señalar.

A modo de ejemplo presentamos el **Pictograma de Peligro**:



La calavera sobre dos tibias cruzadas indica que el producto puede producir efectos adversos para la salud, incluso en pequeñas dosis. Puede provocar náuseas, vómitos, dolores de cabeza, pérdidas de conocimiento e incluso la muerte. La inhalación, ingestión o absorción cutánea en pequeñas cantidades pueden provocar daños para la salud de magnitud considerable, eventualmente con consecuencias mortales.

Pictograma de peligro para la salud. Este pictograma nos advierte de los daños que le puede ocasionar a nuestra salud la sustancia o la mezcla que contiene el producto. Este símbolo o composición gráfica se encuentra en algunos productos tóxicos que pueden perjudicar órganos. Este pictograma se corresponde con "Producto Tóxico"

Respondiendo a las necesidades de la industria, se creó "un Instrumento de Intercambio Referencial que recolecta y provee elementos de etiquetado estandarizado GHS en lenguajes locales."¹⁰ GHS significa Sistema Globalmente Armonizado (GHS)™ de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos creado en el marco de la Cooperación Económica Asia-Pacífico- APEC.

A modo de ejemplo uno de los pictogramas que podrían contener los agroquímicos podrían ser los siguientes:



PIÑASQA
Quechua



ÑANQHA
Aimara¹¹



AJÁNTÚTAI
Awajun¹²

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

1. Legislación nacional

La Constitución Política del Perú, señala en el artículo 7 que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"

También la Constitución Política, regula en su artículo 65, la defensa de los consumidores y usuarios¹³, a través de un derrotero jurídico binario, a saber: a)

¹⁰Cooperación Económica Asia-Pacífico www.apec.org/Groups/Committee-on-trade-investment/Chemical-Dialogue

¹¹ <http://www.aymara.ucb.edu.bo/html/diccionario/dicframe.html>

¹² http://www.lengamer.org/publicaciones/diccionarios/Dic_Prelim_Awajun.pdf



establece un principio rector para la actuación del Estado; y b) consagra un derecho personal y subjetivo¹⁴.

El Código de Protección y Defensa del Consumidor proclamó los principios de **Soberanía del Consumidor**, que establece que las normas de protección al consumidor fomentan las decisiones libres e informadas de los consumidores, a fin de que con sus decisiones orienten el mercado en la mejora de las condiciones de los productos o servicios ofrecidos; el **Principio Pro Consumidor**, que establece la actuación del Estado, quien ejerce una acción tuitiva a favor de los consumidores. En proyección de este principio en caso de duda insalvable en el sentido de las normas o cuando exista duda en los alcances de los contratos por adhesión y los celebrados en base a cláusulas generales de contratación, debe interpretarse en sentido más favorable al consumidor. Así también el **Principio de Transparencia**, por el cual la actuación en el mercado, de los proveedores debe generar una plena accesibilidad a la información a los consumidores acerca de los productos o servicios que ofrecen. La información brindada debe ser veraz y apropiada conforme al presente Código. Y finalmente el **Principio de Corrección de la Asimetría**, por el cual las normas de protección al consumidor buscan corregir las distorsiones o malas prácticas generadas por la asimetría informativa o la situación de desequilibrio que se presente entre los proveedores y consumidores, sea en la contratación o en cualquier otra situación relevante, que coloquen a los segundos en una situación de desventaja respecto de los primeros al momento de actuar en el mercado.

2. Legislación internacional

En la actualidad el registro de los PQUA¹⁵ son regulados por la Decisión 436, que fuera modificado por la Decisión 767 Norma Andina para el Registro y Control de PQUA, y el Manual Técnico aprobado por la Resolución N° 630 de la Secretaría General de la CAN, los cuales son complementados con el Reglamento para el Registro y Control de PQUA, aprobado por el Decreto Supremo N° 16-2000-AG, y el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.

La Decisión 436, busca prevenir y minimizar daños a la salud y el ambiente, establece a través del artículo 37 que *los Países Miembros exigirán el cumplimiento de las disposiciones sobre etiquetado y envasado aplicable al producto formulado y al ingrediente activo grado técnico, acorde con lo establecido en el Manual Técnico*

Por su parte, el Manual Técnico¹⁶, señala que *“La etiqueta y la Hoja Informativa adjunta deben de ser redactadas en español fácilmente legible y las representaciones gráficas, el tamaño de los caracteres no puede ser inferior a 6 puntos tipográficos con interlíneas de 1.5 puntos.”*

El artículo 30 del Convenio OIT 169 señala que *los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios*

¹³ El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios.

¹⁴ Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP. N.° 01865-2010-PA/TC

¹⁵ Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola

¹⁶ En su Sección 3 sobre el Etiquetado, señala en el punto 3.1.2



sociales, para tal fin deberán recurrir a las traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Efecto de la vigencia de la norma.

El Texto Sustitutorio propuesto en el presente dictamen da cumplimiento a la política establecida en el numeral 9 del artículo VI del Código de Protección y Defensa del Consumidor; así como guarda correcta relación con el artículo 1 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor que se destaca en el literal b) Derecho a acceder a información oportuna, suficiente, veraz y fácilmente accesible, relevante para tomar una decisión o realizar una elección de consumo que se ajuste a sus intereses, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de los productos o servicios.

Así mismo, se encuentra acorde y en sintonía con las normas internacionales vigentes como la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola - Comunidad Andina; la Decisión 767; Modificaciones a la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola - Comunidad Andina y la Resolución 630; Manual Técnico de la Decisión 767, que establece requisitos y procedimientos armonizados para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola, orientar su uso y manejo correctos para prevenir y minimizar daños a la salud y el ambiente en las condiciones autorizadas, y facilitar su comercio en la Subregión - Comunidad Andina. Así también se adapta al Convenio OIT 169 referido sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que fuera aprobado por el Estado Peruano mediante la Resolución Legislativa No. 26253 del 05 de Diciembre de 1993 y a las recomendaciones específicas para plaguicidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Una vez que se aplique la norma, los usuarios de plaguicidas podrán estar debidamente informados sobre la peligrosidad del producto que manipulan y las formas en que deben aplicarse y desecharse a fin de proteger su salud. Será SENASA en su calidad de autoridad competente y con la ayuda de los profesionales técnicos que dominen los idiomas y lenguas amazónicas quien se encargará de reglamentar la norma a efectos que evalúe los pictogramas de las etiquetas y establecerá el contenido de la traducción de la hoja informativa y la tarjeta de seguridad.

c) Análisis de opiniones e información solicitadas

La **Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios – ASPEC**, con Oficio 095-2013-ASPEC/PRES, manifiestan su conformidad con la propuesta legislativa resaltando que garantiza la inclusión social y el derecho de información de los consumidores y personas que laboran con los agroquímicos, ya que son los agricultores, productores y comercializadores provenientes de distintas partes del país quienes se encuentran directamente expuestos a este tipo de sustancias y sus efectos nocivos. Recomiendan que los productos agroquímicos contengan una tarjeta de seguridad que indique los pasos a seguir en caso de intoxicación.

La Comisión considera que debe priorizarse el derecho de información del consumidor y que en el caso concreto por la naturaleza del producto agroquímico, el usuario o consumidor expuesto a sus efectos nocivos debe estar debidamente informado de todas las recomendaciones de seguridad y de cómo actuar ante un mal uso del producto que



pongan en peligro su vida, por ello se acepta la propuesta de incluir una tarjeta de seguridad traducida en idiomas respectivos.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), con Informe 040-2013/CNB-INDECOPI, emitido por la Secretaria Técnica de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, consideran que los idiomas quechua y aimara no han sido estandarizados y que existen diferentes variantes según la localización geográfica de los hablantes.

Consideran también que la propuesta legislativa sería considerada un obstáculo técnico al comercio carente de justificación y con alta probabilidad de impugnación exitosa ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), también consideran que es discriminatoria al preferir una variante y descartar las otras. Recomendán que el rotulado de estos productos debe contener pictogramas que hagan más fácil su empleo, conforme ha recomendado la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO.

La Comisión acepta la propuesta de legislar para que el rotulado contenga pictogramas que hacen más fácil su empleo. Respecto que la observación que los idiomas quechua y aimara no han sido estandarizados y que existen diferentes variantes según la localización geográfica de los hablantes, esta posición ha sido desvirtuada por el Ministerio de Cultura quien ha señalado que existen alfabetos oficializados creados por el Ministerio de Educación en quechua y aimara¹⁷.

La Comisión considera que considerar un obstáculo técnico al comercio el darle información que sea realmente entendida al consumidor, con la cual pueda salvar su propia integridad física y hasta su vida no debe ser excusa para no darse prioridad al derecho de información del consumidor amparado por la propia Constitución Política del Estado Peruano¹⁸ que defiende el interés de los consumidores y usuarios, garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Velando en particular, por la salud y la seguridad de la población". Así también tal como el Ministerio de Agricultura ha señalado que si bien el etiquetado de los PQUA ya se encuentra regulado en el Perú, es factible incluir como algo complementario al etiquetado de los PQUA, la obligación de adjuntar una Hoja Informativa en Idioma quechua o aimara, en el envase de los plaguicidas que se distribuyen y comercializan solo en las zonas alto andinas.

La Sociedad Nacional de Industrias (SNI), mediante carta del 20 de febrero de 2014, manifiesta no estar de acuerdo con el Proyecto de Ley 2977/2013-CR. Señalan que en base a su experiencia, de la población objetivo muy pocos leen, solo revisan el cuadro de uso, y los pequeños agricultores nunca leyeron, asimismo manifiestan que se requiere un compromiso del usuario, un enfoque de capacitación y aseguramiento de seguir las instrucciones de la etiqueta, que con el simple hecho de estar escrito en quechua o aimara no se resuelve. Presumen que hay un desinterés del usuario, asimismo aseveran que las advertencias son totalmente ignoradas.

¹⁷ Resolución Viceministerial 001-2012-VMIMC

¹⁸ "Artículo 65: El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Así mismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población".



Concluyen que la población objetivo solo habla, no lee ni escribe en quechua; y en caso de leer quechua o aimara, también lee en castellano, igualmente, existen varios dialectos en el quechua y en el aimara.

La Comisión considera que al incluirse los pictogramas en el rotulado y en la tarjeta de seguridad se levantan las observaciones realizadas por la industria. Además según el XI Censo Poblacional y VI de Vivienda 2007 que señala que a nivel nacional, las personas que hablan el idioma quechua, son 3 millones 360 mil 760 personas, ubicadas mayormente en el área rural con 1 millón 823 mil 571 personas y en menor proporción sobre el área urbana con 1 millón 536 mil 760. Asimismo indica que la población que lee y escribe el quechua es de 2 millones 585 mil 964 personas. Por otro lado señala que hablan el idioma aimara 443,248 personas, asimismo indica que leen y escriben el citado idioma 373,904 personas.

La Sociedad Nacional de Industrias señala que se ciñen a la Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA), Decisión N° 767 y su Manual Técnico 630, Reglamento para el Control del PQUA, DS N° 016-2000-AG; y que han implementado un programa de capacitación voluntario para asesorar al agricultor sobre el uso adecuado y disposición final del producto.

Así también la Sociedad Nacional de Industrias ha señalado que debido a que no es posible incluir nueva información en la etiqueta por razones de espacio, y tomando en consideración la sugerencia del SENASA de incluir una hoja informativa en el idioma respectivo, sugieren se incluya una hoja con la siguiente información:

1. Recomendaciones para almacenar el producto indicando que debe dejarse lejos del alcance de los niños, en su envase original, etiquetado y sellado.
2. Indicaciones sobre el uso de equipo de seguridad necesario para la aplicación que reduzca el riesgo de intoxicación.
3. Recomendaciones generales de aplicación que reduzcan la aparición de plagas resistentes y que protejan a otros organismos de los efectos negativos de los plaguicidas.
4. Instrucciones para desechar el envase de acuerdo a como indica el formulador y/o titular de registro, evitando el daño ambiental y riesgo a la salud.
5. Advertencia sobre consecuencias negativas sobre la salud y el ambiente en caso de usarse el producto de forma diferente a las recomendadas por el fabricante en el cuadro de dosis en la etiqueta.

Señalando además que puede incluirse en una hoja general desarrollada por el SENASA, en colaboración con la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural - DIGEBIR. Con quienes también se identificará el mapa de lenguas a tomar en consideración para la implementación de esta ley.

También señalan que esta información también debe ser aplicable a los productos que ingresen bajo la Ley 30190.

Finalmente, la Sociedad Nacional de Industrias ha sugerido que es el reglamento de la Ley el que debe determinar las zonas en donde su distribución será obligatoria en razón del origen geográfico de la lengua nativa. Y que la tarjeta debe considerar los pasos a seguir en casos de intoxicación por uso de un producto siguiendo la misma lógica de los alfabetos y simbología.



La Comisión considera que hay muestras que los proveedores de productos agroquímicos cumplen con las normas impuestas y realizan capacitación constante, sin embargo al no ser obligatoria la información en el propio idioma o lengua del usuario o consumidor de los productos agroquímicos, no hay real entendimiento del mejor uso y adecuada manipulación de los mismos; este hecho sigue causando daños o deterioros a la salud de los consumidores del producto.

La Comisión acepta las sugerencias de la Sociedad Nacional de Industrias para que sea SENASA quien reglamente la ley y además se incluya a DIGEBIR del Ministerio de Educación para la traducción oficial, además de incluir dentro del ámbito de aplicación a los productos que ingresen bajo la Ley 30190, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1059, Decreto legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.

El Ministerio de Agricultura y Riego, Mediante oficio N° 0146-2014-MINAGRI/DM, de fecha 03 de marzo de 2014, adjunta 3 informes:

Informe N° 179-2014-MINAGRI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAGRI, señala que se encuentra conforme con las conclusiones formuladas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, las cuales refieren en la factibilidad como algo complementario al etiquetado de los plaguicidas químicos de uso agrícola, la obligación de adjuntar una Hoja Informativa en Idioma quechua o aimara de los plaguicidas que se distribuyen y comercializan en las zonas alto andinas, en tal sentido emite opinión favorable.

Informe N° 179-2013-MINAGRI-OAJ-LGARCIA, de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENASA. Manifiesta que el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola, ya se encuentra regulado por Norma Andina. Sustenta su opinión favorable en base al cumplimiento de los objetivos de la normatividad andina, que orienta su uso y manejo correcto para prevenir y minimizar daños a la salud y al ambiente en condiciones autorizadas, toda vez que sería factible incluir (adjuntar) en los envases de los plaguicidas que se distribuyen y comercializan en las zonas alto andinas del país una Hoja Informativa en idioma quechua y aimara, que sería complementaria a la etiqueta del producto lo que permitirá orientar el uso y manejo correcto de los plaguicidas de uso agrícola para minimizar los daños de la salud.

Finalmente, el Informe N° 0051-2013-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA-JORTIZ, de la Dirección e Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria. Señala que si bien el etiquetado de los PQUA ya se encuentra regulado en el Perú, es factible incluir como algo complementario al etiquetado de los PQUA, la obligación de adjuntar una Hoja Informativa en Idioma quechua o aimara, en el envase de los plaguicidas que se distribuyen y comercializan solo en las zonas alto andinas.

Así mismo respecto de lo opinado mediante Oficio 638-2014-MINAGRI-DM de fecha 05 de agosto de 2014 suscrito por el Ministro de Agricultura y Riego, que contiene el Informe 0179-2013 MINAGRI-SENASA- OAJ-L-GARCIA, Informe 0051-2013 MINAGRI SENASA DIAIA-SIA-JORTIZ, así como el Informe 752-2014-MINAGRI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio; los cuales concluyen en opinión favorable al Proyecto de Ley 3514/2013-CR que es factible incluir como algo complementario al etiquetado de los PQUA, la obligación de adjuntar una Hoja Informativa en Idioma quechua o aimara, en el envase de los plaguicidas que se distribuyen y comercializan solo en las zonas alto andinas.



La Comisión considera, priorizándose el derecho de información del consumidor, que es importante incluir información relevante para el consumidor y acepta las sugerencias propuestas.

El **Ministerio de Cultura**, mediante oficio N° 029-2014-DGPI/VM/IC, de fecha 20 de enero de 2014, dirigido a la Comisión Agraria, adjunta el Informe N° 002-2014-HFRDGP/VM/IC, de la Dirección de Lengua Indígena, indica que de acuerdo al ROF del Ministerio de Cultura emite la opinión técnica en materia de lenguas indígenas y políticas lingüísticas, y dentro de la primera recomendación plantea, bajo la premisa que existen otras lenguas como ocurre en la Amazonia donde los agricultores tienen como lengua al awajun, shipibo, etc., Recomendando que se incluya un artículo que disponga la traducción a otras lenguas. Asimismo recomienda que se utilicen los alfabetos oficializados por el Ministerio de Educación para las traducciones del etiquetado.

Así mismo mediante oficio 037-2014-DGPI/VM/IC, de fecha 25 de junio de 2014, adjunta el Informe N° 004-2014-CKPC-DLI/VM/IC, de la Dirección de Lengua Indígena; recomienda incluir el aspecto de la oralidad de las lenguas indígenas a través de disponer la difusión de información por medios orales. Señala que se debe disponer también la difusión de lenguas indígenas además del quechua y el aimara y que en el marco de lo que establece el DS 16-2000-AG las empresas registradas de dar capacitación y asistencia técnica a los usuarios se de asistencia técnica en lenguas indígenas en aquellas zonas donde estas predominen.

La Comisión considera, priorizándose el derecho de información del consumidor, que es importante incluir información oral relevante para el consumidor y acepta las sugerencias propuestas

El **Ministerio del Ambiente**, mediante oficio 1080-2014-MINAM/SG de fecha 8 de julio de 2014 suscrito por el Secretario General del Ministerio, que contiene los informes:

- 1) 041-2014-VMGA-DGECCA de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, que señala que se requiere garantizar la información que reciben del producto, sus condiciones de uso, de acuerdo al idioma y sus costumbres; que la información de las etiquetas debe ser clara de acuerdo al idioma, contexto, fácil aplicación y entendimiento por parte de los usuarios de zonas alto andinas y en la amazonia; que las empresas comercializadoras deben contar con programas de capacitación al usuario rural o amazónico, tomando en cuenta la situación geográfica, el contexto y el idioma y fomentar la participación de los mismos en campañas de salud preventiva; finalmente recomienda que debe retirarse definitivamente los plaguicidas más tóxicos que reduzcan las intoxicaciones.
- 2) El Informe 0010-2014 MMINAM-VMDERN/MSEVILLANO del Especialista Coordinador en temas legales indígenas del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, que señala que la alta diversidad lingüística que existe en nuestro país, habiéndose identificado a la fecha 52 lenguas indígenas.
- 3) El Informe 405-2014 MINAM/VMGA/DGCA del Especialista en Gestión de Sustancias Químicas de la Dirección General de Calidad Ambiental, y del Informe 134-2014 MINAM/SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que señala que existen otras formas de evitar los riesgos asociados al uso de agroquímicos como la prohibición de los plaguicidas extremadamente peligrosos.



- 4) El Informe 134-2014 MINAM/SG-OAJ de la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del ministerio, que señala que debe ser SENASA como autoridad nacional de sanidad agraria la que debe evaluar las implicancias técnicas y económicas de la propuesta.

El **Ministerio de Educación**, señala a través de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural que la iniciativa es buena para garantizar el derecho de los pueblos quechua y aimara y una forma de proteger la salud de los agricultores, sobre todo, al utilizar productos agroquímicos en sus actividades agrícolas. Sobre la implementación consideran que los 120 días es un plazo viable ya que los agroquímicos son usados principalmente por agricultores de las zonas andinas hablantes del quechua y aimara, que practican una agricultura tradicional y sin ninguna capacitación en su uso.

La **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO**, ha señalado que en consulta con la Oficina Legal (Departamento de Derecho para el Desarrollo) como con oficiales técnicos de la FAO en materia de plaguicidas recomiendan que cualquier modificación debe llevar a la modificación en el Reglamento Nacional de Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola. En esta línea, se recomendaría analizar las posibilidades de regulación tanto con el Ministerio de Agricultura y Riego como con el SENASA.

Por otro lado, con relación al marco internacional en relación al uso de idiomas en el etiquetado y en las hojas informativas, el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas¹⁹ incluye recomendaciones para etiquetar estos productos en los "idiomas adecuados"²⁰. En este marco, se podría argumentar que los "idiomas adecuados" serían aquellos que entienden los usuarios, y de hecho es por esto que los plaguicidas suelen acompañarse con pictogramas, para llegar también a la población analfabeta.

Respecto a la regulación internacional en materia de etiquetado de plaguicidas químicos, el *Globally Harmonized System of Classification and Labelling of Chemicals* (GHS)²¹ y la OMS también ha emitido recomendaciones en materia de etiquetado de plaguicidas.

En cuanto algún tipo de restricción de comercio internacional, podría ser la regulación del uso de idiomas nativos dentro del comercio nacional (distribuidores). En cualquier caso, cabría considerar que, en el caso de regularse de cara al comercio internacional, la protección de la salud o del medio ambiente pueden ser bienes jurídicos protegibles en detrimento del libre mercado y la competencia.

Señalan que la FAO cuenta también con Directrices para el etiquetado de plaguicidas de 1995, cuya revisión y actualización se está discutiendo en estos días. Finalmente, con fecha 29 de abril de 2014²², los países miembros de la Comunidad Andina están facultados a suspender hasta el 31 de diciembre de 2014, la aplicación de la Decisión 436 "Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola" tal como lo aprobó en la Séptima Reunión de la Comisión Ampliada con Ministros de Agricultura; en la cual participaron los ministros de Comercio Exterior y

¹⁹ Disponible en <http://www.fao.org/docrep/006/y4544s/y4544s00.HTM>

²⁰ Artículo 10

²¹ http://www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/ghs_rev03/03files_e.html

²² Nota de Prensa tomado de www.minagri.gob.pe el 30 de abril del 2014.



Turismo y de Agricultura y Riego del Perú. Esta decisión tal como lo ha informado el Ministerio de Agricultura y Riego crea un Grupo de Trabajo de Alto Nivel conformado por delegados de los ministerios de cada país miembro y que traerá como resultado un nuevo régimen comunitario que facilite el registro y control de plaguicida. Mientras este grupo avanza cada país miembro podrá suspender la aplicación de la Decisión 436 y se regirá por su normativa interna, la cual debe asegurar la protección de la salud humana y el ambiente.

La Comisión ha considerado pertinente seguir las recomendaciones de la FAO que recomienda utilizar la denominación de plaguicidas químicos de uso agrícola y plaguicidas biológicos, además de utilizar los pictogramas internacionalmente reconocidos por la GHS.

Así mismo el Texto Sustitutorio que la Comisión presenta, en concordancia con el artículo 48 de la Constitución Política, ha decidido utilizar la terminología lenguas aborígenes al referirse a lenguas nativas o lenguas amazónicas.

Derecho Comparado.

En el caso español sobre el etiquetado en plaguicidas a través del artículo 23.d de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre de 2002, de sanidad vegetal²³, se señala que *“La información especificada en los párrafos b) y c) deberá estar expresada, al menos, en la lengua española oficial del Estado”*. Así también el Real Decreto 255/2003²⁴, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, tiene una redacción similar.

En Bélgica, la obligación en materia de idiomas sobre etiquetado se extiende a los dos idiomas oficiales (francés y flamenco), como se indica en el artículo 44 del Real Decreto de 28 de febrero de 1994 y refundido del 16 de diciembre de 2011, sobre conservación, puesta en el mercado y utilización de plaguicidas de uso agrícola²⁵.

d) Análisis costo - beneficio

El texto sustitutorio generará beneficios para la sociedad en su conjunto, desde los consumidores, el Estado y hasta los propios proveedores.

Con la aprobación de la norma se garantiza el derecho de información del consumidor, derecho que incluye la comprensión efectiva del producto que adquiere y por otro lado armoniza con los principios de *Soberanía del Consumidor*²⁶ que establece que las normas de protección al consumidor fomentan las decisiones libres e informadas de los consumidores, a fin de que con sus decisiones orienten el mercado en la mejora de las condiciones de los productos o servicios ofrecidos.

Así también beneficia al Estado, pues refuerza la política pública²⁷ establecida por el Código que el Estado promueve el consumo libre y sostenible de productos y servicios,

²³ Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2002/11/21/pdfs/A40970-40988.pdf>.

²⁴ Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2003/03/04/pdfs/A08433-08469.pdf>

²⁵ Disponible en <http://faolex.fao.org/cgi>

[in/faolex.exe?rec_id=006777&database=faolex&search_type=link&table=result&lang=spa&format_name=@SRALL](http://faolex.fao.org/cgi?rec_id=006777&database=faolex&search_type=link&table=result&lang=spa&format_name=@SRALL)

²⁶ Ley 29571, Ley del Código de Protección y Defensa del Consumidor, Artículo V

²⁷ Ley 29571, Ley del Código de Protección y Defensa del Consumidor, Artículo VI

mediante el incentivo de la utilización de las mejores prácticas de comercialización y la adecuación de la normativa que favorezca su diseño, producción y distribución, con sujeción a la normativa ambiental.

En cuanto a los costos que la implementación del texto sustitutorio pueda darse, tenemos que si bien los proveedores tendrán que adecuarse a los nuevos textos escritos en idiomas diferentes al español o castellano, han manifestado que apoyan plenamente el uso seguro y eficaz de los Plaguicidas Químicos de uso agrícola en el Perú y promueven su aplicación por todas las empresas que comercializan y usan este tipo de sustancias mediante acciones que incluyen programas de capacitación voluntario para asesorar al agricultor sobre el uso adecuado y disposición final del producto²⁸.

Respecto de costos que podrían acarrear con la modificatoria propuesta, estas corresponden a la responsabilidad social que todo proveedor está obligado en favor de la salud de los consumidores y en favor del desarrollo sostenible del ambiente.

El Texto Sustitutorio contenido en el presente Dictamen tiene impacto económico en toda la sociedad peruana en su conjunto, por ello presentamos los siguientes cuadros resúmenes de las incidencias que la puesta en vigencia de la norma podría significar para cada uno de los actores involucrados:

Incidencia para los consumidores.



COSTO	BENEFICIO
Ninguno	• Se garantiza el derecho de Información del consumidor indígena. • Se beneficia con entender correctamente la información proporcionada. • Reduce las posibilidades de daños a su salud y al ambiente. • Se protege la salud de los consumidores.

Incidencia para el Estado.

COSTO	BENEFICIO
Ninguno, ya el Ministerio de Agricultura y Riego a través del SENASA es el ente competente en estos temas y tanto el Ministerio de Cultura, como el Ministerio de Educación han identificado las lenguas y realizado traducciones oficiales de las mismas.	• Cumple con su rol de protección de la salud de los consumidores. • Garantiza la inclusión social. • Se salvaguarda y fortalece las lenguas indígenas originarias del Perú. • Mejora su labor de fiscalización.

Incidencia para los proveedores:

²⁸ Carta de la Sociedad Nacional de Industrias de fecha 20 de febrero del 2014, dirigida a la Comisión de Defensa del Consumidor.



COSTO	BENEFICIO
Los proveedores tendrán que adecuarse a la nueva normativa en cuanto a pictogramas en el rotulado y traducción de la hoja de información y la tarjeta de seguridad.	• Cumple con su rol de responsabilidad social • Genera mayor confianza y fidelidad de sus clientes - consumidores. • Mejora de su imagen empresarial.

Los beneficios son significativamente mayores para los consumidores peruanos y para los propios proveedores, toda vez que afianzará la confianza entre estos sujetos de la relación de consumo.

V. Conclusión

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el inciso b) del Artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, recomienda aprobar el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2977/2013-CR y 3514/2013-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

 El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

LEY DE INFORMACIÓN DE LOS PLAGUICIDAS EN LAS LENGUAS QUECHUA, AIMARA U OTRAS LENGUAS ABORÍGENES

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es que los consumidores de las zonas donde se tiene como lengua materna el quechua, el aimara u otras lenguas aborígenes reciban información de los plaguicidas químicos de uso agrícola y plaguicidas biológicos en dichas lenguas, con el fin de orientar su uso y manejo correcto, así como de prevenir y minimizar daños a la salud y al ambiente.

Artículo 2. Ámbito de la aplicación

Las disposiciones de la presente ley se aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que fabrican, importan, envasan, distribuyen y comercializan los productos agroquímicos a los que se refiere el artículo 1, así como a los que importan dichos productos al territorio nacional bajo los alcances del Decreto Legislativo 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, y de la Ley 30190, que modifica el referido decreto legislativo.

Artículo 3. Pictogramas

Los plaguicidas químicos de uso agrícola y plaguicidas biológicos que se comercializan en las zonas donde se tiene como lengua materna el quechua, el aimara u otras



lenguas aborígenes, contienen en sus etiquetas pictogramas internacionalmente reconocidos de advertencia sobre su uso.

Artículo 4. Tarjeta de seguridad

Los plaguicidas, a que se refiere el artículo 3, contienen una tarjeta de seguridad con pictogramas que representan la siguiente información:

1. Precauciones y advertencias de uso y aplicación
2. Primeros auxilios
3. Manejo y disposición de envases

Artículo 5. Establecimiento de pictogramas

El Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (Senasa), establece los pictogramas internacionalmente reconocidos a utilizarse en las etiquetas y la tarjeta de seguridad, para lo cual identifica las variantes de las lenguas quechua, aimara u otras lenguas aborígenes registradas por el Ministerio de Cultura, utilizando los alfabetos oficiales establecidos por la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural (Digebir) del Ministerio de Educación y determina las zonas en donde su distribución es obligatorio en razón al origen geográfico de la lengua aborígen. Así también, prioriza la difusión oral de la hoja informativa establecida mediante Decreto Supremo 016-2000 AG, Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de uso agrícola, y la tarjeta de seguridad en las lenguas quechua, aimara u otras lenguas aborígenes, según corresponda.

Artículo 6. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo de sesenta días, contado a partir de su vigencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA. Adecuación

Las personas a las que se refiere el artículo 2 tienen un plazo de ciento veinte días para adecuarse a las disposiciones de la presente ley.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 04 de noviembre de 2014


.....
JUSTINIANO APAZA ORDOÑEZ
Presidente



FREDDY SARMIENTO BETANCOURT
Vicepresidente

AGUSTIN MOLINA MARTINEZ
Secretario

YONHY LESCANO ANCIETA
Miembro Titular

EMILIANO APAZA CONDORI
Miembro Titular

WILDER RUIZ LOAYZA
Miembro Titular

JAIME DELGADO ZEGARRA
Miembro Titular

Copy

ESTHER CAPUÑAY QUISPE
Miembro Titular

CECILIA TAIT VILLACORTA
Miembro Titular

YEHUDE SIMON MUNARO
Miembro Titular

GABRIELA PEREZ DEL SOLAR C.
Miembro Titular

LUIS F. GALARRETA VELARDE
Miembro Titular

GIAN CARLO VACCHELLI CORBETO
Miembro Titular

JULIO CESAR GAGO PEREZ
Miembro Titular

ANGEL NEYRA OLAYCHEA
Miembro Titular

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Período Anual de Sesiones 2014 - 2015

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, 04 de noviembre de 2014

Hora: 11:00 a.m.

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

MIEMBROS TITULARES



1. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO
Presidente
(Dignidad y Democracia)



2. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
Vicepresidente
(Fuerza Popular)



3. MOLINA MARTINEZ, AGUSTIN
Secretario
(Nacionalista Gana Perú)



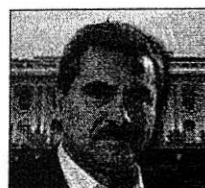
4. APAZA CONDORI, EMILIANO
(Nacionalista Gana Perú)



5. CAPUÑAY QUISPE, ESTHER YOVANA
(Solidaridad Nacional)



6. DELGADO ZEGARRA, JAIME RICARDO
(Grupo Parlamentario Especial)



7. GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
(Fuerza Popular)



Congreso de la República



8. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO
(PPC - APP)



9. LESCANO ANCIETA, JONHY
(Acción Popular - Frente Amplio)



10. NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL
(Fuerza Popular)



11. PÉREZ DEL SOLAR CUCULIZA, GABRIELA
(Concertación Parlamentaria)



12. RUÍZ LOAYZA, WILDER
(Nacionalista Gana Perú)



13. SIMON MUNARO, YEHUDE
(Perú Posible)



14. TAIT VILLACORTA, CECILIA ROXANA
(Unión Regional)



15. VACCHELLI CORBETTO, GIAN CARLO
(Fuerza Popular)



Congreso de la República

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA
(Concertación Parlamentaria)



3. CHÁVEZ COSSÍO, MARTHA GLADYS
(Fuerza Popular)



3. CONDORI CUSI, RUBÉN
(Nacionalista Gana Perú)



4. EGUREN NEUENSCHWANDER, JUAN CARLOS
(PPC - APP)



5. GUTIÉRREZ CÓNDOR, JOSUE MANUEL
(Nacionalista Gana Perú)



6. LAY SUN, HUMBERTO
(Unión Regional)



7. LUNA GÁLVEZ, JOSÉ LEÓN
(Solidaridad Nacional)



8. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(Fuerza Popular)



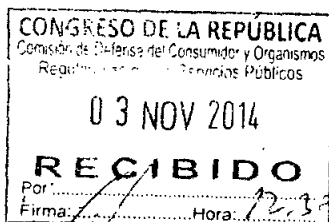
Congreso de la República



9. SAAVEDRA VELA, ESTHER
(Dignidad y Democracia)



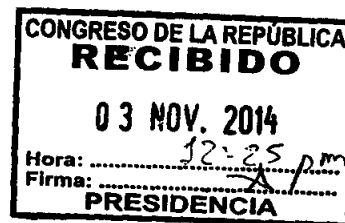
10. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
(Fuerza Popular)



Lima, 03 de noviembre de 2014

OFICIO N° 189-2014/LGV-CR

LG0487



Congresista
ANA MARIA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República
Presente

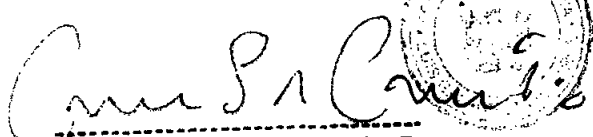
Referencia: Licencia sin goce de haber

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y en la oportunidad, según con lo dispuesto en el artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República, solicito, se me otorgue licencia sin goce de haber, para los días lunes 03 y martes 04 de noviembre, por motivos estrictamente personales.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal

Atentamente,


LUIS GALARRETA VELARDE
Congresista de la República

LGV/mag

29

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

OFICIO N° 216 -2014- 2015 -AN/CR.

Lima, 04 de noviembre de 2014

Señor congresista:

JUSTINIANO APAZA ORDOÑEZ

Presidente de la Comisión de Defensa al Consumidor
Congreso de la República

Presente.-

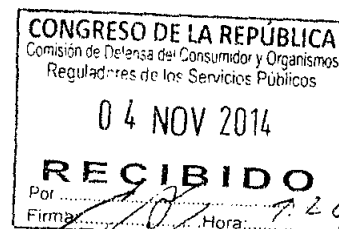
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo para comunicarle por especial encargo del Congresista Ángel Neyra Olaychea, quien no podrá asistir a la Sesión ordinaria prevista para el día de hoy martes 04 de noviembre del presente año a las 11:00 horas, por cuanto en la misma fecha se encuentra cumpliendo funciones de representación, agendado con antelación a vuestra sesión. En ese orden le agradeceré se sirva otorgar la correspondiente LICENCIA.

Atentamente,



ASESOR DOMÍNGUEZ GALLARDO
Asesor
Despacho Congresista Ángel Neyra Olaychea



LG10488

AN/er.

30



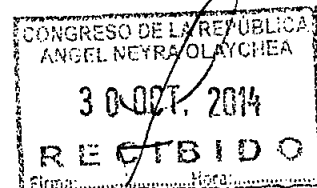
ASOCIACION DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL
PARQUE INDUSTRIAL PILOTO AMYPE PIP
PARTIDA ELECTRONICA Nº 11022287 – R.U.C. 20445611230

“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO
CLIMATICO”

Chimbote, Octubre 30 del 2014

CARTA N° 0048-14 /AMYPE-PIP

Señor:
ANGEL NEYRA OLAYCHEA
CONGRESISTA
LIMA



Asunto: **INVITACION DEL PARQUE INDUSTRIAL**

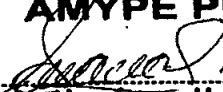
De mi especial consideración:

Por el presente le saludamos en nombre de la Institución, que con los ánimos de seguir trabajando por el bienestar de los Micros y Pequeños Empresarios le invitamos a la reunión que hemos programado para el día martes 04 de noviembre a horas 7:00 PM. con el Gobierno Regional actual.

Esperando contar con su presencia agradeceremos de antemano dicha deferencia.

Atentamente,

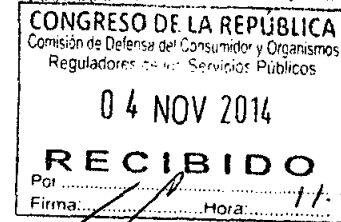
**PARQUE INDUSTRIAL PILOTO
AMYPE PIP**


Susana Henríquez Hernández
PRESIDENTE

31

Lima, 4 de Noviembre de 2014.

OFICIO N° 226 -2014-2015- GVC-CR.



LG 0489

Señor

JUSTINIANO APAZA ORDOÑEZ

Presidentes de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos
Reguladores de los Servicios Públicos

Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle licencia de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismo Reguladores de los Servicios Públicos que usted preside, en razón a que me encuentro con problemas de salud.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi más alta consideración y deferencia personal

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



GIAN CARLO VACCHELI CORBETTO
Congresista de la República

32



**COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2014-2015**

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Martes 4 de noviembre de 2014.

Sumilla de acuerdos:

1. **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD**, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2977/2013-CR y 3514/2013 CR con un texto sustitutorio que propone la Ley de información de los plaguicidas en las lenguas quechua, aimara u otras lenguas aborígenes.
2. **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD**, las Actas de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria de fechas 7 y 21 de octubre de 2014 respectivamente.

En la Ciudad de Lima, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, siendo las once horas con veinte minutos del día martes 4 de noviembre de 2014, el Señor Congresista Justiniano Apaza Ordoñez, en su calidad de presidente, dio inicio como sesión informativa, la misma que a las 11 con 32 minutos se convirtió en sesión ordinaria, iniciándose la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, con la asistencia de los señores congresistas titulares, Yonhy Lescano Ancieta, Emiliano Apaza Condori, Yehude Simon Munaro, Freddy Sarmiento Betancourt, Gabriela Pérez del Solar Cuculiza, Agustín Molina Martínez, Esther Yovana Capuñay Quispe, Jaime Delgado Zegarra, Cecilia Tait Villacorta y Wilder Ruiz Loayza.

Asimismo, se deja constancia de las licencias presentadas por los señores congresistas: Luis Fernando Galarreta Velarde, Ángel Neyra Olaychea y Gian Carlo Vacchelli Corbetto.

I. APROBACIÓN DE ACTA

El señor Presidente puso a votación las Actas de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria de fechas 7 y 21 de octubre de 2014 respectivamente. **SE APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes.**

II. PEDIDOS

El Congresista Yonhy Lescano Ancieta, pidió se oficie a la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de que se complete los directorios y los tribunales de los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

El Congresista Wilder Ruiz Loayza, pidió que Osinermin le haga llegar la cantidad de empresas sancionadas y el monto de las mismas.

ORDEN DEL DIA

El Presidente, señaló que se ha invitado a los presidentes de los Consejos Directivos del OSINERGMIN, OSITEL y del OSITRAN, para que respondan ¿Cómo deberían ser fortalecidos los organismos reguladores?, ¿Que modificaciones se hacen necesarias para lograr su verdadera autonomía?.

El Presidente, dio la bienvenida al señor Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo del Osinermin; al Señor Gonzalo Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del Ositel y a la Señora Patricia Benavente Donayre, Presidenta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán.

El Presidente, les concedió la palabra.



Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo del Osinergmin, inició su exposición señalando que el Osinergmin desempeña con independencia y eficiencia las funciones para las cuales fue creado como Organismo Regulador de los sectores Energía y Minas: Regulador y Supervisor del sub sector hidrocarburos líquidos y gas natural, del sector de Minas y del sector Energía. También cumple otros encargos como Administrador del Fondo Social FISE y Conduce la subasta de primas de proyectos de generación de recursos y energías renovables.

Respecto de los Proyectos de inversión bajo el ámbito de Osinergmin, señaló que Cerca de 33,000 millones de dólares corresponden al sector energético y minero bajo el ámbito de Osinergmin (68% del monto total). Se requiere una sólida regulación económica sectorial para garantizar la realización de estas inversiones de manera eficiente.

Respecto de los atributos para el fortalecimiento institucional de los Organismos Reguladores señaló que son la autonomía política, regulatoria y administrativa; además de transparencia institucional y administrativa; la rendición de cuentas y herramientas regulatorias institucionales.

Señaló también que algunas medidas que no aportaron a la institucionalidad de los Organismos Reguladores, como fueron en el 2006 la reducción de remuneraciones de los gerentes y Presidente del Directorio; los Consejos Directivos incompletos; en el 2009 se deja de considerar a los Organismos reguladores como entidades de tratamiento empresarial, y se le empiezan a aplicar restricciones de la Ley de Presupuesto (incrementos salariales, prohibiciones de contratar, etc.); y en el 2013 se incluye a los organismos reguladores dentro de los alcances del régimen laboral de la Ley del Servicio Civil.

Señaló que la problemática vigente son los Consejos Directivos y Tribunales Administrativos incompletos; la Falta de flexibilidad para la administración de recursos presupuestales; la Falta de herramientas que permitan una mejor gestión de los recursos técnicos para las funciones de los organismos reguladores, las dificultades para retener al personal calificado; incentivos limitados para captar nuevos talentos; alto crecimiento de la demanda de profesionales en los sectores privados de Energía y Minería.

Sobre la autonomía funcional y técnica señaló que se requería 1) Selección de los miembros del consejo directivo a través de Comité integrado por Titulares de Organismos Constitucionalmente Autónomos (BCR, SBS, Defensoría). Sustentado en que hay que Reforzar autonomía funcional, promoviendo selección del órgano máximo de los OR sin injerencia de ninguno de los grupos de interés y asegurar selección oportuna. 2) Facultar a OR para que aprueben la organización y conformación de sus tribunales administrativos: de Reclamos, de Solución de Controversias y de Sanciones; sustentado en que los Tribunales de Solución de Controversias a la fecha se encuentran sin miembros por falta de designación vía Resolución Suprema y señaló que Sunass solo tiene Tribunal de Reclamos (designado por Consejo Directivo); Ositran tiene Tribunal de Solución de Controversias (designado por Resolución Suprema pero resuelve reclamos; Osiptel y Osinergmin tienen Tribunal de Solución de Controversias (designados por Resolución Suprema) y de Reclamos (JARU, designado por Consejo directivo). Y Osinergmin adicionalmente tiene Tribunal de Apelación de Sanciones (TASTEM, designado por Consejo Directivo). 3) Mantener al personal de los Organismos Reguladores en el régimen laboral de la actividad privada, sin sujeción a los topes del DU 038-2006, ya que se desempeñan en mercados de alta especialización técnica, con grandes inversiones transnacionales y con oferta limitada de profesionales, por lo que se requiere contar con incentivos que permitan captar y retener al mejor talento humano disponible.

Explicó que para su economía económica y financiera requieren aplicar el Capítulo de la Ley General del Sistema de Presupuesto para recuperar el tratamiento empresarial en materia presupuestal que inicialmente tenían los organismos reguladores. Para su autonomía administrativa, dijo que se requiere facultarlas para probar con carácter vinculante para sus administrados disposiciones sobre tramitación de expedientes y notificaciones electrónicos, alineado a objetivos del Plan de Simplificación Administrativa 2013-2016, RM N° 048-2013-PCM.

Dijo que se requiere establecer mecanismos que eviten o limiten los impedimentos actualmente existentes para la ejecución coactiva de las resoluciones administrativas, esta norma fue aprobada a favor de OEFA en Ley N° 30011 y finalmente facultar a los OR a constituir un fondo de derecho



privado destinado exclusivamente al perfeccionamiento en temas especializados en los sectores regulados/supervisados, financiado con su propio presupuesto, y a autorizar los viajes de los profesionales cuando se financien con dicho fondo y ello sustentado en agilizar las acciones de perfeccionamiento de los profesionales de los OR, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente sobre gestión de la capacitación.

Gonzalo Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del Osiptel, basó su exposición señalando la problemática actual, la velocidad de internet en el Perú, los indicadores de satisfacción de usuarios – Telefonía Móvil, señalando que hay una concentración de mercado e hizo una comparación internacional.

A la pregunta ¿Qué ha hecho el OSIPTEL frente al problema?, dijo que primero ha aprobado el Reglamento de Calidad de Atención de Usuarios; segundo, han aprobado el Reglamento de Calidad de Servicios; explicó ¿Por qué es importante el nuevo Reglamento de Calidad de Servicios?; Tercero han dado un nuevo Reglamento de Cobertura Móvil y finalmente explicó la Portabilidad Numérica Fija y Móvil. Hizo una cronología de las Normas de Portabilidad, explicando un cuadro de las líneas móviles portadas totales (16 de julio – 31 de octubre) y el impacto registrado de 40,903 portaciones de telefonía móvil solo en octubre, 245% más comparado con setiembre que llegó a las 11,844 portaciones y 6479 deportaciones de telefonía fija a octubre 2014.

Como quinto punto señaló el Proyecto de norma en discusión: Nuevo Reglamento de Reclamos, para reducir trámites, promover transparencia, mecanismos de mediación, conciliación y ampliar el plazo de prescripción. Y finalmente como sexto punto señaló los Proyectos de norma en discusión: Nuevo Reglamento de condiciones de Uso, establecen límites a las penalidades por cambio de operador, se establece que no supere el valor del equipo, los desbloques de celulares, los centros de atención deben realizarse los pagos.

Finalmente señaló que la Ley de Fortalecimiento de la facultad supervisora del Osiptel ya ha sido aprobado por esta Comisión y también en la Comisión de Economía y está pendiente para ser visto en el pleno y requieren su urgente aprobación. Dijo que la Ley de Fortalecimiento de la facultad supervisora y fiscalizadora del Osiptel, plantea un nivel disuasivo mayor para las sanciones, con la modificación de Escala de Multas, pues la escala actual no permite ser disuasiva. Explicó una propuesta con la escala comparativa de sanciones con otros organismos reguladores que busca es mejorar los servicios de calidad y con cobertura adecuada.

Finalmente dijo que actualmente no tienen tribunal de controversias completo y perjudica a los usuarios, comparten la política salarial con lo señalado por Osinergmin y no pueden retener el personal y es importante generar conciencia de la regulación, se requiere generar recursos.

Patricia Benavente Donayre, Presidenta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositran, dijo que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es un organismo público, descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

Dijo que OSITRAN supervisa el cumplimiento de los contratos de concesión de infraestructura de transporte de uso público de alcance NACIONAL suscritos entre el Estado (representado por el MTC como ente Concedente) y una empresa privada (concesionario).

Señaló que las infraestructuras que supervisan son en carreteras 4,232 millones de dólares; en aeropuertos, 1704 Millones de dólares, en puertos 2 241 millones de dólares y en ferrocarriles 5 572 millones de dólares, lo que significaba que en total la inversión comprometida era de 13, 749 millones de dólares.

Respecto al fortalecimiento, dijo que Ositran considera que debe disponerse en la Ley 27332 un plazo máximo para que el ejecutivo designe a los miembros de los Consejos Directivos y Tribunales, por cuanto la falta de designación afecta a los órganos colegiados en las decisiones técnicas en debate.



Respecto a los Directores: proponen ser elegidos por concurso público por una Comisión Selección integrada por: BCR, SBS, Defensoría (organismos constitucionalmente autónomos). Removidos bajo un procedimiento administrativo disciplinario. Renovación secuencial. Período adicional: concurso público así se garantizaría contar con directores técnicos y especializados en las materias de competencia del OR, elegidos por una Comisión blindada de cualquier injerencia política.

También proponen añadir incompatibilidades para designación: Condenados penalmente, con sentencia firme. Hoy: condena por delito doloso. Los miembros de asociaciones de usuarios que se desenvuelvan en el ámbito de los sectores regulados, por cuanto se necesita contar con un consejo directivo intachable e imparcial para el ejercicio de sus funciones.

Respecto a la organización proponen la creación de Tribunales Administrativos diferenciados por materias (función fiscalizadora, de solución de controversias y de solución de reclamos):

Tribunal de Sanciones: apelación contra sanciones de los órganos del OR. Tribunal de Solución de Controversias: apelación contra resoluciones emitidas por los cuerpos colegiados. Tribunal de Reclamos: apelación contra resoluciones emitidas por empresas que brindan servicios públicos regulados o supervisados. Dado que los organismos no cuentan con Tribunales especializados en todas las materias que pueden ser objeto de impugnación ante los OR. La especialización de los Tribunales fortalecerá la institucionalidad del OR y produciría un menor número de cuestionamientos en la vía judicial.

También plantea establecer la reorganización, fusión o cambio de adscripción de los Organismos Reguladores se deba realizar por Ley, pues según la LOPE para su reorganización o cambio de adscripción se requiere garantizar la autonomía.

Para fortalecer sus funciones proponen elevar a rango de ley la facultad excepcional de ejercer funciones sobre actividades o servicios que, por ser de titularidad o ser brindados por entidades prestadoras o por empresas vinculadas, puedan afectar el adecuado funcionamiento de tales mercado, también prohibir expresamente en norma con rango de ley, que las decisiones de los Organismos sean cuestionadas en el ámbito arbitral, en el ámbito de los "amigables componedores" o "juntas de resolución de disputas" a que se refiere el Decreto legislativo 1012 (ley apps) y ampliar el plazo para emitir opinión sobre versiones finales y modificaciones de los contratos de concesión.

En cuanto al presupuesto proponen un régimen presupuestal e ingresos de personal similar al de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT: Facultar el uso de saldos de balance; exonerar de la aplicación del DU 038-2006 (topes salariales); eliminar restricciones para ingresos de personal en ejercicios presupuestales.

Facultar a los OR para otorgar un incentivo anual por desempeño a sus trabajadores en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo.

Por último, propuso establecer en Ley 27332 la creación de fondo intangible de cada OR para destinar % de las multas (que van a Tesoro Público) y penalidades aplicadas (van al MTC), para financiar capacitación de Usuarios conforme reglas y procedimiento establecidas por consejos directivos.

El Presidente, invitó a los congresistas a participar del debate.

Congresista Yonhy Lescano Ancieta, señaló que respalda lo señalado por Ositran que los procesos administrativos no pueden ser cortados por la judicialización de las sanciones, pasa el tiempo prescriben y no pasa nada.

También dijo que el precio del petróleo WTI ha bajado en 25% y los precios de la gasolina ha debido bajar el 20% y éstos en la realidad no han bajado sino que han subido tanto Gasool como la de octanaje tanto en Magdalena, Lince, Independencia y otros distritos, preguntó que está haciendo Osinergmin al respecto. Pregunto también ¿cuánto han gastado en las empresas supervisoras?

Congresista Wilder Ruiz Loayza, Preguntó al Osinergmin que cuantas empresas sancionadas existen.



Congresista Yonhy Lescano Ancieta, Preguntó sobre el cargo trasladado al usuario residencial y a cuánto asciende, también en el uso del gas residencial. También preguntó sobre seguridad energética para la construcción de los proyectos de gasoducto del sur y cuánto están pagando los usuarios finales. Finalmente preguntó por qué no está Electro Perú como cliente.

Para Osiptel hizo las siguientes preguntas, el minuto ha bajado considerablemente por minuto e incluso hay tarifas planas sin cargo de minutos, ¿Qué ha hecho el Organismo Regulador, para que pase tantos años y no han hecho nada sólo hasta ahora para bajar las tarifas? Cómo es que de un día para otro bajo el minuto cobrando antes hasta más de 2 soles el minuto por tanto tiempo. También preguntó sobre las antenas celulares, señaló que hay especialistas que causa cáncer.

Congresista Cecilia Tait dijo que lo que causa cáncer es cuando no está bien calibrada la antena, no debemos asustar a la población, lo que hay que hacer es fiscalizar a las empresas que hacen estas inspecciones estén trabajando bien y hagan bien la calibración.

Congresista Yonhy Lescano Ancieta, dijo que no coincide con la opinión, pero lo cierto es que la Resolución Ministerial ya señala que no se puede poner antenas cerca de colegios y de centros de salud, pero cómo se está aplicando, qué está haciendo Osiptel. Como tercera pregunto dijo el cargo de terminación de llamada ya no debe aplicarse y Osiptel ha vuelto a convocar a un proceso para fijar los precios de cargos de terminación de llamada y esto perjudica al consumidor.

Para Ositran dijo que hay aumentos de peaje no de orden municipal sino provincial. También preguntó ¿Cuánto está subsidiando el Estado en los contratos de concesión este servicio por kilómetro recorrido?

El Presidente, solicitó a los presidentes den las respuestas a las preguntas planteadas.

Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo del Osinergmin, respondiendo al congresista Lescano Ancieta dijo que el regulador no tiene competencia para fijar precios. Sobre la supervisión dijo que son los costos más altos que tienen por ello son el 60% de su presupuesto que benefician mejorando la calidad del servicio. Sobre seguridad energética dijo que está a cargo del Ministerio de Energía y Minas y una vez aprobado pasa a la supervisión del regulador.

El Congresista Yonhy Lescano Ancieta, dijo que la ley establece que los organismos reguladores defienden a los usuarios pero que debe fijarse precios de referencia para que se paguen precio justos; no puede decirse es libre mercado simplemente.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del Osiptel, dijo que pasará una ayuda memoria de cómo han evolucionado las tarifas y hay una tendencia decreciente positivas para el usuario, lo importante es que hay una competencia que beneficia al usuario y las tarifas no están sujetas a regulación, sólo las de telefonía fija y teléfonos públicos están sujetas a regulación por el Contrato con Telefónica. En cuanto a las antenas dijo que es un tema de Transportes y Comunicaciones respecto a las radiaciones no ionizantes y no existen evidencias científicas hoy respecto de daños a la salud. Sobre el cargo de terminación dijo que este cargo de interconexión se cobra al propietario de una red pueda terminar en la otra red, remunera al dueño de la red receptora por utilizar su red, desde este año Osiptel ha revisado esta tarifa por telefonía móvil y esperan en marzo de 2015 puedan tener una nueva tarifa que sean correspondiente a los costos del servicio.

El Congresista Yonhy Lescano Ancieta, dijo que si el Osiptel no controla tarifas y como va fijar el precio de la terminación de la llamada, se está contradiciendo. Igual dijo de las antenas que demuestre con hechos que se pongan su antena cerca a su domicilio a ver si no causan daño. Pidió datos de los gastos de los viajes que realizan.

Congresista Wilder Ruiz Loayza, Preguntó sobre el artículo 4 de la Ley de inversión en energía, debe responder el señor Tamayo cuáles son las empresas supervisoras y cuántas empresas están sancionadas hasta el momento, no ha respondido.

Patricia Benavente Donayre, Presidenta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositran, respondió señalando que en los incrementos en carreteras norte y sur se deben a ajustes inflacionarios ya previstos y establecidos en los contratos de concesión, estos ya establecen un mecanismo de aumento o ajuste por inflación y



Ositran ha opinado que estos se realicen cuando ya se han efectuado obras y esto en carreteras en el Sur y Norte.

Sobre el subsidio dijo que esto se da por que en los proyectos de inversión el Estado contribuye con un subsidio muy alto, se da así a nivel mundial, la demanda prevista en el Metro Línea 1 ya se está produciendo, lo que cada vez será menor el subsidio del Estado en la Línea 1 del Metro.

El Congresista Yonhy Lescano Ancieta preguntó sobre la línea 2 del Metro de Lima cuál es su opinión por el monto de la inversión.

Patricia Benavente Donayre, Presidenta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositran, respondió que el tipo de infraestructura prevista al ser subterránea con extensión mayor responde al monto de inversión involucrado costado por el sector y aprobado por Pro Inversión cuando se adjudicó el contrato.

Congresista Jaime Delgado Zegarra, dijo que debe asignarse una sesión para cada Organismo Regulador por temas concretos, que esta convocatoria sólo era para fortalecimiento de los Organismos Reguladores.

Dijo que no debemos entregar al Ejecutivo la facultad de elegir a los Organismos Reguladores, porque en la medida que los directores sean independientes que sean garantía de un proceso de independencia y autonomía mejoraran, podría ser una comisión integrada por el Defensor del Pueblo, el Consejo de Ministros, el Colegio de Abogados, etc., dijo que necesitamos un sistema de elección que garantice la continuidad de la gestión que no paralice a la gestión, es un mecanismo de gestión escalonado.

Señaló que en el recibo del servicio debe desagregarse cuanto estamos dando los usuarios para el regulador, esto sobre el financiamiento del regulador es importante que deba ser sentido por el usuario, con ello lo empoderamos, cosa que no sucede en este momento.

Sobre la demora de los usuarios en cancelar sus recibos, ya sea por la lejanía o porque existen locales que no aceptan el pago de recibos, esto debe precisarse que las empresas deban brindar un sistema de pago eficiente de acuerdo de los estándares que imponga el regulador y esto debe ser a su costa.

También dijo que el Estado le ha dado al Organismo Regulador funciones sancionadoras y ahora las empresas acuden a un tribunal arbitral por que en el Contrato de concesión hay una cláusula arbitral que servirá para determinar un tema bilateral con el concedente mas no en tema de tarifas o temas ya normados, esto es peligroso que debemos que resolver.

Sobre el Osiptel se propone en el Proyecto del Ejecutivo eleva las multas, pues actualmente las multas son muy bajas y no son disuasivas para volver a cometer las conductas contrarias al ordenamiento. También reclamó sobre la prescripción para reclamar un recibo en 2 meses es muy poco tiempo.

Finalmente dijo que son las empresas las que se oponen a fortalecer a los Organismos Reguladores.

Congresista Wilder Ruiz Loayza, dijo que debería formarse un grupo de trabajo para este tema del fortalecimiento de los organismos reguladores, no se puede tomar decisiones apresuradas y para tenerlos a los funcionarios en el grupo de trabajo y posteriormente formular normas o leyes positivas.

Congresista Freddy Fernando Sarmiento Betancourt, dijo que está de acuerdo en el fortalecimiento y dijo que en Piura se está vendiendo empresas petroleras, *Interoil*, *Petrogas* y el problema es que no han pagado los tributos a las municipalidades y el responsable de supervisar estos contratos será Osinergmin, cómo está controlando. El Municipio de *Órganos* y *Vichayal* tienen acreencias pendientes de empresas que van a desaparecer.

El Presidente: dio la palabra final a los presidentes.

Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo del Osinergmin, respondiendo dijo que hay parámetros sobre precios, tienen el programa "Facilito" que está en la página web del regulador y aplicaciones en teléfonos inteligentes que facilita tomar mejores decisiones. En el FISE

dijo que el cargo que reciben los residenciales el menor que permite que un millón de familias reciben un descuento mensual de 16 soles para adquirir un balón de gas a 16 soles. Sobre las empresas supervisoras son personas naturales con las que trabajan, las empresas son para metrología. Las multas y como se ha sancionado se han aplicado más de 30 mil multas y harán llegar estas en 600 millones de soles, con cargo hacer llegar la información al detalle.

Congresista Emiliano Apaza Condori, dijo que sobre el FISE en las zonas alto andinas se está desnaturalizando el programa, si alguien de Osinergmin ha detectado este problema. También siendo el día de Puno manifestó que la UNESCO ha elevado la festividad de la Virgen de la Candelaria, deseo un feliz día al presidente que es puneño.

El Presidente, felicitó también al congresista Apaza Condori.

Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo del Osinergmin, señaló que ya le han alcanzado un informe sobre la pregunta del congresista Wilder Ruiz y leyó las conclusiones que una vez que se establezcan las responsabilidades continuaran con su labor administrativa. Sobre la pregunta del congresista Freddy Sarmiento dijo que es PERUPETRO, que ellos no supervisan el tema contractual. Sobre la pregunta de Jaime Delgado comparten todo lo señalado. Pidió también solicitar se complete a los miembros de sus tribunales.

El Presidente, preguntó sobre la carretera de Interoceánica IRSA SUR: Arequipa- Juliaca – Juliaca – Cusco y COVISOL, pidió a Ositran hacer las correcciones necesarias y hasta la fecha no ha dado respuesta a los transportistas en Arequipa.

Patricia Benavente Donayre, Presidenta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositran, se comprometió a entregar la información en el día respecto de IRSA SUR tramo Arequipa y sobre COVISOL dijo que hay incumplimientos generados por la demora de terrenos expropiados y este es el caso.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del Osiptel, respondiendo al congresista Lescano Ancieta dijo que es su compromiso defender a los usuarios y el tema de tarifas debe trabajarse seriamente y no se debe tomar como representativas a unas cuantas no sería riguroso, por ello ofrece informarle al detalle y la metodología utilizada no es la adecuada en la renta mensual.

Dijo que están aptos para debatir las sanciones regulatorias que no deben estar sujetas a arbitraje y sería importante se ratifique por el Congreso, en su caso ya han tenido 4 casos al respecto que impactan a millones de usuarios y con laudos que no son apelables. Consideró importante llevar a cabo un grupo de trabajo al respecto.

El Congresista Yonhy Lescano Ancieta, dijo que pena que recién se den cuenta que requieren fortalecerse a estas alturas, sobre recaudación eficiente no se ha aprobado, si es cierto que necesitan facultades para fortalecerlos, pero cuestionó el sueldo de los funcionarios. Pidió que señalen cuánto ganan los presidentes de los Organismos Reguladores.

Congresista Emiliano Apaza Condori, dijo que este grupo de trabajo lo tome la presidencia de la Comisión, porque si no solo va ser conformado por dos o tres congresistas. También dijo que en el tema de transportes se han dado licencias para conductores pero hay muchos accidentes en carreteras.

Congresista Jaime Delgado Zagarra, Ley del Sistema de Fortalecimiento de los Organismos Reguladores, en ese sentido que este tema ya tienen 2 años y medio y debe darse prioridad, no estuvo de acuerdo formar ningún grupo de trabajo y que sea la Comisión con la secretaría técnica y los asesores de los miembros traer a la sesión un texto para discutirlo.

Congresista Wilder Ruiz Loayza, dijo que se hace necesario un grupo de trabajo conformado por tres congresistas y que se sumen los asesores de los congresistas.

El Congresista Yonhy Lescano Ancieta, dijo que por falta de falta de normas no se puede defender al usuario, considero que lo que ha habido es una falta de voluntad. Pidió que se responda a cuánto asciende el sueldo del presidente del Osiptel.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del Osiptel, respondiendo al Congresista Lescano Ancieta dijo que es su sueldo es 15600 soles y liquido reciben cerca de 10 mil nuevos soles, pero el problema no es el sueldo de los directores sino de los técnicos funcionarios que puedan retener al personal idóneo.

Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo del Osinergmin, entregó una propuesta borrador para iniciar el trabajo.

El Presidente, dijo que es necesario que los Organismos Reguladores deban andar con sus propios pies en forma independiente y para ello es necesario fortalecerlos, les dijo a los presidentes que la Comisión necesita de su apoyo para trabajar juntos por que el fin los une. Agradeció la visita de los presidentes de los Organismos Reguladores y los invitó a abandonar la sala.

El presidente, puso en debate el punto dos de la agenda referido al Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2977/2013-CR y 3514/2013 CR con un texto sustitutorio que propone la Ley de información de los plaguicidas en las lenguas quechua, aimara u otras lenguas aborígenes.

Señaló que en la sesión del 30 de setiembre iniciaron el debate del predictamen. Señaló que se tuvo reuniones técnicas a las que fueron invitados los asesores, con especialistas de la FAO y del INDECOPI; así también, con la Sociedad Nacional de Industrias dijo que este nuevo texto considera que, conforme lo manifestaron los congresistas Lescano, Sarmiento y Delgado: Los plaguicidas químicos de uso agrícola y plaguicidas biológicos que se comercialicen en las zonas donde se tiene como lengua materna el quechua, el aimara u otras lenguas aborígenes contendrán en sus etiquetas y en la tarjeta de seguridad pictogramas internacionalmente reconocidos de advertencia sobre su uso.

El presidente reinició el debate y dio la palabra a los congresistas que lo solicitaron.

Congresista Freddy Sarmiento, hizo la precisión que el artículo 4 debe quedar claro que debe estar en pictogramas y no en lenguas que son 47 así que solo serían las lenguas principales que son 3 o 4.

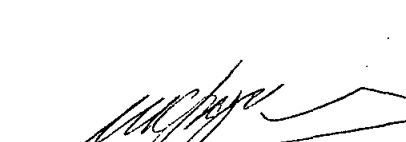
Congresista Cecilia Tait, dijo que ella comparte lo señalado por el congresista Sarmiento consideraba que deben ser pictogramas sin necesidad de consignar las lenguas o idiomas.

El presidente dio por agotado el debate y aceptó la propuesta del congresista Freddy Sarmiento Betancourt y Cecilia Tait y sacó al voto con cargo a redacción del artículo 4.

El presidente puso a votación el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2977/2013-CR y 3514/2013 CR con un texto sustitutorio que propone la Ley de información de los plaguicidas en las lenguas quechua, aimara u otras lenguas aborígenes. Votaron a favor todos los congresistas presentes en la sala de comisiones Cecilia Tait Villacorta, Jaime Delgado Zagarra, Freddy Sarmiento Betancourt, Yonhy Lescano Ancieta, Wilder Ruiz Loayza, Emiliano Apaza y Justiniano Apaza Ordoñez. Aprobado por unanimidad de los presentes.

El presidente, señaló que no habiendo otro tema que tratar levantó la sesión siendo la 13:50 horas.

Forma parte de la presente acta la transcripción magnetofónica de la presente sesión, realizada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.


JUSTINIANO APAZA ORDÓNEZ
Presidente


GUSTIN MOLINA MARTÍNEZ
Secretario